CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód Cia.	Póliza N°	Endoso.N°
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA	06	1110001119	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 370.000.000	23/06/2022

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 00:00 Hs.	RUC O C.I.
122 Dias	17/06/2022	17/10/2022	80030347-4

Asegurado
MIMBI S.A

Domicilio
PIRIBEBUY Nº 1014 C/COLON - ASUNCION

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS CUBIERTOS

RIESGO A CUBRIRSE:
Sobre toda indemnización que tuviera que abonar el Asegurado, por daños causados en la vida, cuerpo, salud y/o en las cosas materiales de terceras personas, siempre que sea consecuencia directa de un accidente donde el Asegurado sea civilmente responsable de acuerdo a las leyes vigentes sobre la Responsabilidad Civil extracontractual en la República del Paraguay.-

Naturaleza del Riesgo: Servicio de Limpieza.-

Ubicación del Riesgo: PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en el marco de la adjudicación del llamado de la Licitación Publica Nacional N° 14/2020, afectados a la Adenda N° 1 - Contrato PR/DL N° 270/20 - ID N° 380.585 "Servicio de Limpieza para PETROPAR", siempre que el accidente se produzca durante el horario habitual y normal de los trabajos de limpieza.-

Las sumas máximas que la Compañía indemnizará en caso de siniestro, son las siguientes:

I) Lesiones Corporales a terceras personas.

a) Por toda indemnización de en concepto de lesiones o muerte, causadas a una persona a consecuencia de un accidente ocurrido, en conjunto hasta la suma de.....Gs. 370.000.000.-
Sublimitado hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.- por persona.-

b) En el caso de que el accidente causara las lesiones o muertes de dos o más personas, las indemnizaciones establecidas en el inciso anterior, se amplía hasta la suma máxima de.....Gs. 370.000.000.-
Sublimitado hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.- por persona.-

II) Daños causados a cosas de terceros.

Por toda indemnización por los daños o roturas causados a COSAS DE TERCEROS a consecuencia de un accidente, en conjunto por cada accidente, hasta la suma de.....Gs. 370.000.000.-
Sublimitado hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.- por persona.-

La responsabilidad civil máxima de la Compañía está representada por la suma de los riesgos cubiertos por los incisos I) b) y II), y acaecidos en un solo accidente y/o en forma simultánea, la que en ningún caso podrá exceder de la suma máxima de Gs. 370.000.000.- (GUARANÍES TRESCIENTOS SETENTA MILLONES).-
Queda entendido y convenido que cualquier pago efectuado por la Compañía por los riesgos cubiertos por la presente póliza, queda automáticamente deducido de la suma asegurada.-
La Compañía queda autorizada por el asegurado a tratar con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo y transacción, siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidos dentro de las cantidades establecidas en esta póliza.-

FRANQUICIA|DEDUCIBLE EN CASO DE SINIESTROS: 10% (diez por ciento) sobre todo y cada evento/reclamo.-

CARGAS AL ASEGURADO:
EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS INDICADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, LIBERAN A LA ASEGURADORA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO ORIGINADO O AGRAVADO;
Dar cumplimiento al REGLAMENTO 14390/92 del Ministerio de Trabajo – DECRETO 14390/92 "Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo" como así también todas las ORDENANZAS y REGLAMENTOS MUNICIPALES como así también otras leyes modificatorios y/o ampliatorias al respecto de la explotación de la actividad declarada por el asegurado de aplicación en todo el territorio de la república del Paraguay.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Adolfo Mancía
Gerente Comercial

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
K(De hasta 2,50% mensual).-

Agente: LARREINEGABE MOREL CHRISTIAN
Matricula Nro.: 1582 **Teléfono:** 0986-235128
Dirección: COLON 215 ESQ. PTE.FRANCO

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Paula Monicaut
Gerente de Producción

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección
RESPONS.CIVIL - R.C.COMPRENSIVA

ANEXO Nº 1

A la Póliza Nº. **1110001119** Endoso. Nº **000**

Asegurado
MIMBI S.A

EXCLUSIONES DE COBERTURA:

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a reclamaciones y/o responsabilidades:

a. La Compañía no asumirá responsabilidad alguna cuando la reclamación derivada de cualesquiera de aquellos siniestros en que existan indicios claros que el Asegurado se encontraba BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALUCINÓGENOS, DROGAS O TÓXICOS EN GENERAL.

b. Por daños por o a vehículos propiedad del Asegurado o de cualquiera de los empleados y trabajadores del estacionamiento.

c. Por daños que sufran los vehículos que el Asegurado tenga en guarda, custodia o consignación destinados para su venta.

d. Por daños que sufran los vehículos cuando sean manejados por el Asegurado o sus trabajadores y carezcan de licencia del tipo apropiado para conducir el vehículo expedida por la autoridad competente, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerarán como licencias.

e. Por pérdida de o daño a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramientas, refacciones o cualquier otro objeto que se encuentren en el interior de vehículos, aún cuando sean consecuencia de robo total o aún cuando les hayan sido entregados al Asegurado o a sus empleados.

f. Por robo parcial de cualquier parte componente de vehículos como llantas, molduras, emblemas, defensas, equipo de sonido, etc.

g. Por daños que sufran los vehículos por servicios adicionales prestados por el personal del estacionamiento, como lavado, encerado, etc., así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.

h. Por daños causados a los vehículos o por los vehículos a otras personas o bienes, fuera del predio o área ocupada por el estacionamiento.

i. Por daños, robo o pérdida de vehículos por abuso de confianza del personal asegurado

j. Por cualquier gasto derivado de la privación de uso de los vehículos que hayan resultado dañados o robados.

k. Por daños a consecuencia de la penetración de agua de lluvia o inundación.

l. Por daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura, por pinchadura o por desinflamiento.

m. Por daños a o robo de motocicletas, motonetas y similares.

n. Provenientes del incumplimiento de contratos,

o. Derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.

p. Por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas, alborotos populares o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho o por cualquier otro caso de fuerza mayor.

q. Por daños a terceros ocasionados por contaminación del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.

r. Por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

s. Incumplimientos contractuales, Incumplimientos de REGLAMENTOS RESPECTOS A SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA EN EL TRABAJO como así también todas las ORDENANZAS y REGLAMENTOS MUNICIPALES como así también otras leyes modificatorios y/o ampliatorias al respecto de la explotación de la actividad declarada por el asegurado de aplicación en todo el territorio de la república del Paraguay,

t. Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo, Reinstalación Automática de Suma Asegurada, Uso de explosivos,

u. Daños directa o indirectamente causados por el asegurado y/o familiares o empleados o dependientes del mismo, vandalismo, terrorismo y/o grupos criminales. Quedan excluidas de las garantías del presente seguro todos los daños materiales sean estos de manera directa o indirecta, ocasionado a la cosa asegurada por y/o relacionados directa e indirectamente con el grupo armado autodenominados EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo) y el grupo armado autodenominados ACA (Asociación de Campesinos Armados) u otro/s grupo/s armados que actúen de forma similar a los citados.

v. Terrorismo, Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza, Daños Financieros Morales Puros, Fallas y/o faltas en el suministro de agua, gas y/o electricidad, Daños punitivos y/o ejemplarizadores, multas y/o penalidades, Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos, Responsabilidad civil Profesional y/o Errores y Omisiones, Garantía de calidad y/o Retirada de Producto (Products Recall), Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil, Exclusión de Terrorismo, Exclusión Nuclear, Bifenil Policronado, Plomo, Látex y similares, Campos Electromagnéticos (EMF), Moho/Asbestos/Silice, Organismos Genéticamente Modificados, RC Productos, RC Aviación / RC Marítima, R.C Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones, Paralización del tráfico marítimo Reclamos por sobre estadía de buques, RC Arrendatario, Ineficiencia, ineficacia, falla de desempeño del producto, Riesgos Off-Shore, Minas Subterráneas, Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios, Daños por y a la Carga del Medio Transportador y Otras especificadas Responsabilidades Civiles no especificadas en la póliza,

DEFINICION DE "TERCEROS": **No son considerados "Terceros" a los efectos de la cobertura, los Empleados dependientes y/o Contratados, Gerentes, Administradores, Directivos y accionistas (en caso de sociedades), tutelados, afines y Familiares del Asegurado en cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad quedan excluidos de la cobertura, sea por eventos que afecten a su salud e integridad física como así también a sus bienes propios o que se encuentren bajo su posesión o tenencia.**

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abg. Adolfo Mancía
Gerente Comercial

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Paula Monicaut
Gerente de Producción